

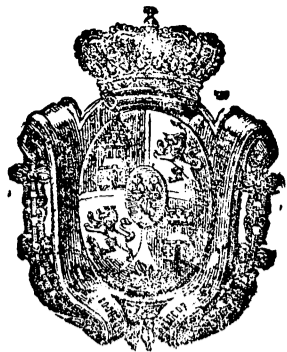
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2450.

VIERNES 2 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Segunda seccion.

He dado cuenta al Regente del Reino de una consulta elevada á este ministerio por la contaduría general de Valores proponiendo lo conveniente que sería el que á todos los individuos que se hallasen en el caso de tener que satisfacer el servicio de media anata de mercedes, y tuviesen al mismo tiempo devengadas cantidades suficientes á cubrirlo con los sueldos no pagados correspondientes á época corriente, se les tomase razon de sus títulos, sin exigirles por ahora nada por dicho concepto. Al propio tiempo se ha enterado S. A. de otra consulta hecha sobre el propio asunto por la direccion general del Tesoro y contaduría general de Distribucion; y en vista de todo, y con presencia de lo manifestado por esa direccion general acerca del particular, se ha servido mandar:

1º Que el pago de la media anata de que se trata se verifique desde luego con sueldos devengados y no percibidos en la época corriente de presupuestos, practicándose las operaciones que son consiguientes por las dependencias del Tesoro en que se lleve la cuenta á los respectivos interesados, y expidiéndose la oportuna carta de pago que deberá remitirse á las oficinas del ramo de Amortizacion, para que estas entreguen en su equivalencia la que corresponde á favor del interesado.

2º Que respecto á los empleados que no tengan atraso en el percibo de sus haberes satisfagan la media anata por los sueldos que la devenguen ó gracias que obtengan ó hubiesen obtenido en el plazo de cuatro años, haciéndose en cada nómina el oportuno descuento, y quedando vigente para este efecto la circular de la contaduría general de Distribucion de 1º de Abril de 1838.

Y 3º Que mediante á que los pagos verificados por dicho medio de compensacion no producen un ingreso Real y efectivo en metálico, los comisionados de arbitrios de Amortizacion no se denen tanto por ciento de recaudacion que únicamente debe gravar los valores materiales que tienen entrada en las arcas.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1841. = Surrá y Rull. = Sr. director general de rentas y arbitrios de Amortizacion.

Conformándose el Regente del Reino con la propuesta de la junta de Almirantazgo, se ha servido destinar al apostadero de la Habana á los tenientes de navío D. Pedro Antonio Gould, D. Mateo Gutierrez Gayon, D. Juan Balboa, D. José Ramos Izquierdo, D. Juan Mozo y D. Francisco Cañaveral; y á los alféreces de navío D. Nicolas Chicarro, D. Ramon Algar y Aliaga, D. Tomas Aurich y D. Cosme Velarde.

A propuesta tambien de la misma junta de Almirantazgo se ha servido S. A. conceder las graduaciones siguientes: de alférez de fragata á D. Joaquin Montesinos, ayudante del cuerpo de constructores; D. José Ros, primer aparejador de carpinteros de ribera en el arsenal de Cartagena, y D. Pedro Juan Diaz, segundo aparejador de calafates en el del Ferrol; y de subteniente del cuerpo de artillería de marina á Don Miguel Dutruix, ayudante del cuerpo de hidráulicos.

Asimismo, y en virtud de propuesta de dicha junta, ha concedido S. A. el retiro del servicio con la graduacion de teniente á D. José Rodriguez, subteniente del segundo batallón de infantería de marina.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 1º de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Abierta la sesion á la una menos cuarto, se leyó el acta de la de ayer y fue aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion del dictámen de la mayoría de la comision de Tutela.

El Sr. GARCIA CARRASCO (en contra): Señores, extraño parecerá sin duda al Senado que no siendo yo juriconsulto me atreva á usar de la palabra en esta importantísima discusion, sobre todo despues de haberlo hecho tan perfectamente bien mis respetables amigos los Sres. conde de Pinofiel y Alvarez Pestaña, y teniendo tambien pedida otros muchos de mis dignos compañeros, que poseyendo los talentos y los medios oratorios de que yo carezco, podrán presentar mucho mejor que yo al Senado las incontestables razones de derecho y de justicia que hay para combatir victoriosamente la idea de la mayoría de la comision.

Difícil y arriesgada es mi empresa, señores, en las circunstancias presentes, y despues que se han verificado en esta sociedad convulsa y casi disuelta sucesos, que son para mí y para la mayoría de los españoles, de infausta y de tristísima memoria.

La cuestion que vamos á resolver es grave, muy grave; pero tambien muy sencilla: grave por la alteza de las personas de cuyos derechos é intereses se trata, por la importancia de esos mismos derechos, y por la extension de esos mismos intereses; pero sobre todo es grave por las funestas consecuencias que la resolucion tal como la propone la mayoría de la comision puede traer á la monarquía. Al mismo tiempo es sencilla, porque para resolverla bien basta solo fijarla convenientemente y entrar en ella con aquella buena fe que no puede desconocerse en este cuerpo.

El fundamento del derecho de las Cortes en la cuestion de que nos ocupamos, se encuentra en el art. 60 de la Constitucion, sin que sea necesario aplicar esos códigos de que se habló ayer; dice así el artículo: (leyó) Segun el texto expreso de él, las Cortes no tienen facultad alguna para remover al tutor, sino para nombrarle en los casos prevenidos por la ley, y son: 1º cuando no hay tutor testamentario; 2º cuando el padre ó la madre del Rey no pudieren ejercerle; pero ¿es este el caso en que nosotros nos encontramos? No, señores: si Doña María Cristina de Borbon es hoy tutora y curadora testamentaria de sus Hijos, las Cortes no pueden intervenir en este asunto ni nombrar tutor.

Esta cuestion por sí sola es ya, señores, un escándalo social, porque no podemos nombrar tutor sin declarar vacante la tutela, y no podemos hacer esta declaracion sin rasgar completamente la ley política de la nacion española.

En el artículo 60, que ya he leído, no se autoriza á las Cortes para declarar vacante la tutela, sino para nombrar tutor cuando esta vacante sea un hecho material; y proponiendo la mayoría de la comision que el Senado declare vacante la tutela, propone adopte una resolucion anticonstitucional, una resolucion que pondrá al Senado fuera de la ley; y si este cuerpo conservador de las leyes se coloca fuera de ellas, ¿quién dejará dentro de ellas? Si nosotros, que somos los primeros que debemos respetar las leyes, ¿con qué derecho exigiremos de los pueblos ese profundo acatamiento á las leyes, que es la única garantía de las leyes y la única fianza del orden social?

Pasó en seguida el orador á contestar á las observaciones del señor Martinez de Velasco, manifestando que la ausencia de S. M. no es perpetua, y probándolo por las mismas palabras que pronunció al separarse de las playas de Valencia. Interpeló S. S. al ministerio para que no permaneciese mudo en esta cuestion, y preguntó si en el caso de que se recibiese la noticia de que S. M. habia entrado en España, la impediría el Gobierno pisar este pais.

Añadió en seguida que S. M. habia salido de España víctima de la revolucion de Setiembre, y despues dijo:

Pero volviendo á mis primeros argumentos diré, señores, que ¿quién ha visto que por una ausencia temporal se despoje á un tutor de su encargo? Señores, si esto se hiciese, si un tutor no pudiera ausentarse del lugar de sus pupilos por enfermedad ú otra causa, entonces no quedaria ningun tutor en España. Luego aunque las Cortes tuvieran derecho de hacer esa declaracion, que no la tienen, todavia no podrían hacerlo; porque la ausencia de S. M. es temporal y no produce vacante.

Se ha hablado tambien de dilapidaciones, de la mala administracion del patrimonio de Isabel II. El Sr. Capaz en la sesion del dia 14 del pasado dijo entre otras cosas lo siguiente: (leyó) y el Sr. Lasaña en la sesion del 25 repitió lo mismo. (El Sr. Capaz pidió la palabra para una alusion personal.) Si no es exacto lo que yo he dicho, el Sr. Capaz queda rectificado ahora mismo; si no continuaré de la misma manera.

Yo, señores, no tuve derecho por el reglamento de rebatir ni rechazar este aserto en el mismo momento en que fue pronunciado: si lo hubiera tenido inmediatamente lo habria contestado. Digo, señores, que yo no hubiera pensado jamas que esta cuestion se hubiese promovido aqui; pero este guante se arrojó, y aunque sucio yo le recibí. Vosotros porque sois mas que nosotros podreis despojar de la tutela á una Madre desvalida; pero vosotros aunque seais mas que nosotros no despojaréis de su honra á una Reina.

Señores, yo declaro aquí ante la nacion, que mientras tanto que el reconocimiento y formacion de inventario, que tan arbitrariamente mandó hacer el Gobierno, no se baga con presencia de las personas de la confianza de S. M. la Reina Madre, todo lo que se diga respecto á dilapidaciones declaro desde este sitio que es falso y calumnioso... (Fuerzas y prolongados ruidos. El Sr. Landero pide la palabra en pro.) Cuando llegue ese caso se provocará un juicio público, solemne,

juicio que yo anheló, juicio que yo provoqué; y entonces veremos y verá la nacion entera si lo que se quiere es dilapidar el patrimonio ó averiguar realmente si está dilapidado.

Pero señores, como representante de la nacion, debo decir la verdad á la nacion, y la verdad toda entera; la verdad es, señores, que la ausencia de S. M., sin embargo de todo lo que se ha dicho, no es mas que uno de los pretestos para consumar el criminal despojo de la tutela, y no me extraña esto, señores, no: la revolucion de Setiembre quiere consumar su triunfo de la misma manera que lo empezó con el escándalo y con la violencia... (Fuerzas murmullos.)

El Sr. LORENZO: Pido que se llame al orador... (Muchas voces, no, no).... Se está insultando á la nacion...

Varios Sres. Senadores, y entre ellos el Sr. Landero: que hable, que hable....

El Sr. HEROS (con calor): Pido al Sr. Presidente que dé toda la latitud posible al orador.

El Sr. SEOANE: Uno mi peticion á la del Sr. Heros.

Se aumentan las voces de los señores que reclaman que siga el orador, y crece la confusion por instantes, entre todas sobresale la voz del Sr. Capaz que dice con tono fuerte: «Díjese al Sr. Carrasco que diga cuanto quiera que no le faltará contestacion...»

Restablecido algun tanto el orden, dijo

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Reclamo la libertad de la palabra.

Aqui todo Senador tiene el derecho de manifestar su opinion, que representa la de muchos millones de españoles. (Estrepitosos aplausos en la galería pública.)

El Sr. CARRASCO: Sr. Presidente que se lea el art. 58 del reglamento.

Se leyó en estos términos:

Art. 58. Los concurrentes á las tribunas y galerías guardarán un profundo silencio y respeto, sin hacer en ningun caso demostraciones de aprobacion ó desaprobacion de ningun genero. Los que faltando á este deber perturben de cualquier modo el orden, serán expulsados del acto fuera del palacio del Senado. Si cometieren mayor exceso, el Presidente dictará contra ellos la providencia á que haya lugar.

El Sr. PRESIDENTE: Yo me prometo que el público no dará lugar á que se lleve á efecto el artículo del reglamento que acaba de leerse. En cuanto á la libertad de hablar es el sistema que me tengo propuesto, persuadido de que los Sres. Senadores de modo alguno abusarán de él, y no se aprovecharán tampoco para usar expresiones que son ajenas de este sitio, del carácter de los mismos y de la gravedad del asunto de que se trata. Puede V. S. continuar.

El Sr. CARRASCO: Señores, á mí nada me arredra para decir aqui la verdad usando del derecho que me da la ley, y así digo que no se quiere á la Madre de nuestra Reina ausente, no: se la quiere todavia mas, se la quiere proscrita. Tiempo hace ya que yo me temia esto; un año antes de que se divisase en el horizonte español la tempestad horrorosa que hemos sufrido, decia el Sr. Heros en el Senado que sus opiniones triunfarian con estrépito. Con estrépito triunfaron, señores; y aunque me decian mis amigos que mis temores eran infundados, porque los hombres del progreso idolatraban á la Madre de nuestra Reina, pocos meses despues habian echado por tierra el idolo que adoraban. Se quiere hoy mas, que se la despoje de la tutela, despojo que está ya decretado, de manera que es inútil toda discusion.

Concluíre, Señores, y llamo vuestra atencion sobre lo que voy á decir, y espejo que los Sres. taquígrafos tomarán de ello nota exacta. Yo os anuncio que si cometéis este criminal despojo, os arrepentiréis antes de mucho tiempo de haberlo cometido, y todos tendremos que llorar, aunque será ya tarde, tan escandalosa medida, y para entonces os emplazo, y para emplazaros no es necesario tener un espíritu profético, sino una fe profunda, cierta, y apoyada en la fuerza intrínseca del derecho, en la naturaleza, en la Providencia. Voto pues contra el dictámen de la mayoría, y en favor de la minoría.

El Sr. CAPAZ (para una alusion personal): Sin entrar en la cuestion hasta que me llegue el turno, debo recordar al Sr. Carrasco lo que yo dije el otro dia excitado por lo que habia manifestado el Sr. conde de Pinofiel, respecto á la administracion de los bienes de S. M.; lo cual en mi opinion podia perjudicar á los mismos derechos de S. M., si hubiera pasado sin contestacion.

Habiéndolo oido el Sr. D. Martin de los Heros rectificó su expresion, y dijo que solo respondia del tiempo en que estaba encargado de liquidar la administracion de su hacienda; desgraciadamente, señores, se ha confundido la expresion que yo digo con la culpabilidad personal de S. M. Doña María Cristina de Borbon. Pues ¿qué es lo que yo dije que habia habido dilapidaciones en los bienes de S. M. Doña Isabel II es lo mismo que decir que S. M. Doña María Cristina habia sido la dilapidadora? No, y mil veces no: este es uno de aquellos ardides que suelen usarse en las contiendas parlamentarias para desvirtuar la fuerza de los razonamientos. Señores, permitáteme la comparacion, estoy muy acostumbrado desde que se estableció el sistema representativo á ver que siempre que se habla de religion se confunde la causa de Dios con la de sus ministros; cuando una cosa son los intereses de estos y otra el verdadero culto que debemos tributar al autor de la naturaleza: del mismo modo, señores, cuando yo he dicho y repito ahora que ha habido dilapidaciones en la administracion de los bienes de S. M. Doña Isabel II no ha sido mi ánimo, cómo habia de ser mi ánimo, decir que la Reina Doña María Cristina ha sido la dilapidadora, es capcioso, es altamente subversivo el confundir un sentido con otro.

Yo tengo mas circunspeccion y no quiero abrir la caja de Pandora que asombraría á la nacion entera; no, dia llegará en que los tribunales competentes lo decidan si se llega á nombrar tutor, ó si Doña María Cristina volviere á España, porque en su interes está el castigar á los que valiéndose de su augusto nombre han dilapidado los bienes de su augusta Hija.

Se invoca el testamento de Fernando VII. Yo tambien le invoco. ¿Se ha cumplido ese testamento? No y mil veces no.

Ha dicho el Sr. Carrasco que esa comision nombrada por el Gobierno debió proceder con la audiencia de los interesados; los ha habido, porque lo primero que esa comision hizo fue pedir que por parte del patrimonio se nombrasen personas que vigilasen sus operaciones.

Si el nombramiento de esa comision es legal ó no, no me toca á mí el decirlo; pero si diré que yo he jurado como el Sr. Carrasco y como todos obediencia á la Regencia provisional del Reino, y he debido acatar sus preceptos y obedecer sus mandatos; porque la he ju-

...do no jesuiticamente, no con reticencias; yo no espero la resurrección de la carne, y he creído que debía cumplir mi deber fiel y lealmente.

He dicho, y me reservo usar de la palabra en la cuestión que nos ocupa cuando me llegue el turno, porque esto no ha sido más que una rectificación: suplico que se tenga así presente.

El Sr. LASAÑA (para una alusión): El Sr. Carrasco me pone en la precisión de dar una explicación que yo no creía necesaria. S. S. ha aludido á ciertas expresiones más que voy á explicar, porque no creo que nadie tenga derecho para interpretarlas. Lo que yo dije en otra sesión y repito ahora, es que si consideraba urgente siempre el nombramiento de tutor, lo creía todavía mucho más urgente después de haber oído que los bienes de S. M. se habían dilapidado, y añadió que la misma Reina Madre estaba interesada en ello. De esto á lo que ha supuesto el Sr. Carrasco hay mucha distancia, y por lo mismo rechazo esa imputación injusta que recae sobre mí, sobre el Senado y sobre todas las Cortes.

El Sr. MARTINEZ VELASCO: El Sr. Carrasco se ha equivocado al suponer que yo dije ayer que la Reina Madre no podía volver á España: lo que yo manifesté fue que su ausencia no era temporal; que tal vez no vendría; y el Sr. Carrasco no debe ignorar que esa expresión se puede apoyar en dos razones, en que no pueda ó en que no quiera.

El Sr. GARCIA CARRASCO: Yo tengo mucha satisfacción en haber oído de boca del Sr. Velasco que no fue la intención de S. S. decir que S. M. Doña María Cristina de Borbon no podía venir á España. En cuanto al Sr. Capaz, ya supuse yo que S. S. no se dirigía en sus expresiones á tan augusta Señora; no por eso carece de argumento mi proposición, porque S. M. Doña María Cristina de Borbon es responsable de la administración del patrimonio sin que valga la excusa de que han sido los que la rodean.

Ha dicho también S. S. que todo se ha hecho con la audiencia de S. M. Este es un error, porque lo único que ha habido es que un dependiente ha asistido como tal dependiente, pero sin la autorización necesaria de S. M.

El Sr. ABARGUES: Que debe discutirse si la tutela de S. M. y A. está vacante, y que después de discutido se debe pasar aviso al otro cuerpo legislador para que caso que se falle afirmativamente al dictamen se reúnan las Cortes á fin de nombrar el nuevo tutor, es el dictamen de la mayoría de la comisión, y yo tomo la palabra en su apoyo, y añado que en mi opinión está vacante. El Senado oirá las razones que yo tengo para pensar así, y su alta sabiduría le dará el valor que merezcan.

Señores, la imprenta haciendo comunes los conocimientos humanos, y la brújula y el vapor aproximando entre sí las naciones, han producido ese movimiento de sociabilidad que se ha extendido por toda la Europa, generalizando muchas verdades que antes estaban encerradas en los gabinetes de los filósofos; y entre muchas de esas verdades es la de que los Reyes se han hecho para los pueblos, y no para los pueblos para los Reyes: verdad sublime, verdad grande, verdad de inmensos resultados.

Los Reyes que desde hoy en adelante quisieran merecer las bendiciones de los pueblos, es menester que se sacrifiquen por el bienestar y felicidad de los pueblos. Y yo pregunto ahora, la Reina Doña María Cristina en su ausencia, ¿puede atender desde un reino extraño á tan grande objeto? Yo digo que no. Salió esa augusta persona de España, marchó á Francia, y al momento se vió rodeada de los partidarios del despotismo ilustrado, para mí poco menos que absolutismo: allí se dió el manifiesto de Marsella en el que observo dos cosas: una de la Reina en que se dice que solamente encarga á la nación española el cuidado de sus Hijos: otra, que no es de la Reina Cristina, sino de los consejeros que la rodean.

Dice que ha ido paseándose por España con el baldon y el insulto. Castellanos, aragoneses, catalanes, ciudad de Zaragoza, toda llena de héroes, tú, ejército español bravo y victorioso, que tantos días de gloria has dado á la nación, defendiendo la causa de la inocencia sentada sobre el trono y de las instituciones liberales que el pueblo español se ha dado á sí mismo, venid todos y contestadla: venid á desmentir tan falsa proposición; venid á decir si no es cierto que desde Madrid á Barcelona se la formó un arco compuesto de la lealtad de vuestros corazones hacia la Reina Cristina.

Después cambió la opinión, pero todos saben los poderosísimos motivos que lo ocasionaron. No olvidaré yo, señores, los infinitos favores que el pueblo español ha recibido de tan augusta Señora; pero no por eso dejo de estar persuadido de la justicia con que se ha obrado en esta ocasión.

Volviendo al punto principal, digo y repito, que hallándose vacante la tutela por ausencia de Doña María Cristina de Borbon, se hallan las Cortes en el caso de nombrar un tutor, que cuidando de los bienes de su augusta pupila, dirija su educación para que tengamos una Isabel II que sea tan superior á la primera como superior es el siglo en que ha nacido, y como superiores son las instituciones, para que tengamos una Reina que por principios, que por convicción ame desde su infancia, ame desde su juventud la libertad del pueblo español, pensando solo en procurarle su dicha y bienestar, objeto predilecto que deben tener todos los Reyes para merecer las bendiciones de sus súbditos.

El Sr. obispo de CORDOBA: Señores, el asunto sometido en este día á la decisión del Senado es uno de aquellos que por sus circunstancias singulares, por su gravedad y por su inmensa trascendencia forma época en la historia de las naciones; merecerá sus actos con el sello indeleble de la justicia ó de la arbitrariedad, de la observancia de las leyes ó de la manifiesta infracción de todas ellas, del honor ó de la ignominia, de la elevación del pensamiento ó de la mezquindad de espíritu, de reconocimiento á los favores ó de olvido de los beneficios; porque si bien es cierto que las pasiones los desfiguran y los enebren muchas veces, pasado el tiempo en que sucedieron los hechos, y con él los que tomaron parte activa en ellos y figuraron en la escena, el suceso aparece tal cual es en sí, y entonces queda consignada para siempre ó su aprobación ó su anatema.

Entrando en el fondo de la cuestión, diré que si admitimos la propuesta de la mayoría de la comisión, venimos á declarar implícitamente que el jefe del Estado es el mas vil individuo de la sociedad española, y que la Constitución carece de solidez cuando puede ser el juguete de una mayoría que se proponga hollarla.

Todas las naciones, tanto las antiguas como las modernas, tanto las cultas como las bárbaras, han venido á convenir en que el padre debe ser el que cuide de sus hijos menores: los mismos legisladores han convenido en que para después de su muerte pueda nombrar una persona que le sustituya: pues bien, señores; si este derecho está otorgado á todo padre, ¿se ha de menguar, se ha de negar al Rey de las Españas? No; porque es preciso repetirlo, y repetirlo en muy alta voz, la tutela no es otra cosa que la continuación de la paternidad: la tutela es, en su acepción rigurosa, doméstica, familiar, reducida á lo interior, porque está reducida á proveer la educación de los menores y á la conservación y aumento de sus intereses.

El Rey de España como persona pública no puede mandar cosa alguna sino por medio de sus Ministros responsables: debe estar autorizado para varias cosas contenidas en el artículo 40 de la Constitución; pero este artículo nada dice con respecto á la tutela ni al manejo de los bienes del patrimonio, ni á cosa ninguna doméstica; después de su muerte nadie puede privarle del derecho que tiene todo individuo de la sociedad de nombrar á una persona para que cuide de sus hijos. Estas ideas están explícitamente consignadas en la Constitución de 1837.

A la luz de estas verdades tan resplandecientes como las antorchas colocadas á grande altura para norte de los caminantes, se deshace como el humo todos los argumentos que se cubren con la máscara del patriotismo para disfrazar ambiciones mas hipócrita. Ya no es posible, señores, invocar aquí las pragmáticas de los siglos pasados: esto sería un insulto á la ilustración presente.

Privar al Rey de las Españas del derecho de poder nombrar tutor testamentario, es no solamente un crimen de grande consecuencia, sino

una injusticia que nos envilecería á los ojos de toda la Europa y de todas las naciones cultas.

Pero aun presindiendo de esto, ¿no hay individuos nombrados por el padre de nuestra Reina para el cargo de tutores, separadamente de su categoría?

La comisión tiene un gran cuidado en repetir hasta tres veces la sucesora inmediata del trono de Isabel II. Es cierto; pero ¿qué tiene que ver esto con la cuestión presentada? ¿Qué dice el artículo constitucional? Que las Cortes nombrarán tutor del Rey menor en defecto del tutor testamentario legítimo; ¿pero dice alguna expresión por la que sea necesario nombrar también tutor al sucesor inmediato? No lo dice ni podía decirlo.

Señores, todavía podía extender mas mis reflexiones; pero no quiero molestar mas al Senado; únicamente se me permitira que lea antes de concluir la ley 5ª, tit. 16, partida 2ª de la Novísima Recopilación. (Se leyó.)

No molesto mas la atención del Senado; si el éxito de la votación es contrario á lo que nosotros nos proponemos, quedaremos con el consuelo de haber hecho cuanto ha estado de nuestra parte manifestando explícitamente nuestra opinión, y podremos decir lo que dijo Francisco I cuando perdió la batalla de Pavía. *Todo lo hemos perdido menos el honor.*

El Sr. MACIA LLEOPART empezó su discurso manifestando que en su opinión nada de cuanto se había dicho en contra del dictamen de la comisión se refería al objeto de que se estaba tratando. Pasó en seguida á rechazar los cargos que se habían hecho á los señores que defienden su opinión, inculpándoles de que querían arrancar á las augustas Princesas del cuidado de su tierna madre despojando á esta de la tutela, y dijo que de nada de esto se trataba si no solamente de un hecho cual era la ausencia de S. M., la cual producía vacante. En seguida prosiguió de este modo:

Es inmensa la deferencia que hay entre esas palabras de despojo y remoción y las de imposibilidad é impedimento. Por estas últimas se deduce que la ausencia impide el ejercicio de la tutela, y si se duda ahí está el expediente, véase.

La minoría de la comisión ha censurado que el Gobierno sometiese este asunto al tribunal supremo de Justicia, y así este tribunal como el Gobierno al hacer lo que han hecho han cumplido con lo que la ley y su deber les prevenían. Siempre ha sido facultad de las Cortes nombrar tutor á los Príncipes, como lo acreditan las memorias de Alonso VIII, Enrique I, Fernando IV, Enrique III y otras. Sin embargo, la minoría de la comisión fundándose en las leyes de partida ha dicho que estas eran las leyes fundamentales de la nación. Yo para manifestar que esta opinión es errónea pido que se lea la ley 5ª, título 2º del libro 7º de la Novísima Recopilación.

He pedido la lectura de esta ley para probar que cometí un error la minoría de la comisión cuando llama leyes fundamentales á las de las partidas, porque ni lo son ni lo han sido nunca, pues desde Don Alonso VIII no han sido las partidas mas que un código supletorio, al cual debe atenderse después del fuero Real y de los fueros municipales en lo que fuesen guardados y observados.

Suplico pues al Senado se sirva aprobar el dictamen de la mayoría de la comisión.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

El Senado quedó enterado de los nombramientos hechos por las secciones para la comisión que ha de entender sobre el proyecto de ley de Inquilinatos.

El Sr. PRESIDENTE: La comisión encargada de dar su dictamen relativo á retiros de los gefes y oficiales del ejército reclama el que se aumente, y en virtud del art. 47 del reglamento, si el Senado no tiene inconveniente, se aumentará un individuo mas por seccion, y por tanto invito á estos á que hagan el nombramiento.

Ciérrese la sesión. Eran las cuatro y media.

Orden del dia para la sesion pública del viernes 2 de Julio de 1841.

Continuacion de la discusión sobre tutela de S. M. y A., y discusión de los mismos asuntos que estaban señalados para la sesión de hoy.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 1º de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Se abrió á las once menos cuarto, y leida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

El Sr. GUILLEN Y GRAS: Hoy se nos ha repartido con el Diario el dictamen de la comisión de Presupuestos, pero como no se hayan impreso los presentados por el Gobierno á que estos se refieren, desearia que estuvieran sobre la mesa con la debida anticipación.

El Sr. MUNOZ BUENO: Como el examen de los presupuestos es muy complicado, todavia no se han pasado á la secretaria los remitidos por el Gobierno; pero se hará inmediatamente, para que con la debida anticipación queden sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: La mesa no ha querido retardar esta discusión que desde luego anunció para el sábado próximo, sin perjuicio de que con la anticipación debida se hallen á disposición de los señores Diputados los presupuestos presentados por el Gobierno que se pondrán sobre la mesa.

Se dió cuenta de los objetos de que se habían ocupado las secciones en su última reunión.

Pasaron á las secciones después de tomados en consideración por el Congreso los dos siguientes proyectos de ley:

1º Del Sr. Leiba y otros Sres. Diputados relativo á que se permita el uso de la almadraba en las costas del Mediterráneo desde Conil á Tarifa.

2º Del Sr. Uzal relativo á que se eximan del pago de alcabala los predios rústicos y urbanos, que por permuta pasen de una mano á otra.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de un dictamen de la comisión de Actas.

La comisión de Actas proponia se aprobaran las de segunda elección de la provincia de Oviedo, admitiendo como Diputado por dicha provincia por haberlo así solicitado á D. Lorenzo Perabeles.

Sin discusión se aprobó este dictamen.

Discusion del dictamen de la mayoría de la comisión sobre la abolición del arriendo de la renta del Aguardiente.

El Sr. ALCON (como de la comisión): La comisión en vista de haber desaprobado ayer el Congreso el voto particular del Sr. Osea, retira su dictamen sobre la renta del Aguardiente para presentarlo de nuevo.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado.

Entra en el salon el Sr. Ministro de la Gobernación.

Renovacion de secciones.

Habiendo jurado y tomado asiento en el Congreso 208 Sres. Diputados, y teniendo que dividirse en siete secciones, las cinco primeras tocarán á 50 y las dos restantes á 29.

Primera seccion. Fernandez Muratin, Hompanera, Alonso (Don Juan Bautista), Proyet, Ruiz del Arbol, Barona, Osorio, Gonzalez (D. F.), Jaumar, Lopez Pinto, Villaralvo, Gomez Sillero, Alvarez, Mascaros, Villaba, Marau, Hidalgo, Aldecoa, Mendez Vigo (D. F.), Fernandez (D. F.), Fariñas, Domenech, Guibert y Pastor, Alonso Cor-

dero, Fuente Andres, Fernandez (D. A. S.), Sagasti, Mateu, Madoz y Otero (D. N.)

Segunda seccion. Otero (D. M.), Vidal, Martinez Montaos, Rodriguez Bustos, Cantero, Lujan, Sanelo, Calza, Polo, Muñoz Bueno, Garcia (D. L.), Hormacebe, Lacoste, Montañes, Cortina, Gil (Don N.), Villaregut, Garcia Fortuna, Garrido, Alix, Fernandez Alejo, Osuna, Aquino Amat, Izardi, Moya, Gil Santibañez, Amor, Sarda y Caila, Muñoz y Sanchez Garrido.

Tercera seccion. Paz Garcia, Mayora, Fisac, Silva, Iriarte, Iñigo, Serrano, Cuenca, Rodriguez (D. A.), Adana, Paz, Secades, Torreno, Gil Sanz, Almonaci, Goyeneche, Moras, Zaldivar, Suarez, Huelves, Cabello, Stárico, Gil (D. P.), Temprado, Lanza, Pascual, Acuña, Fernandez de los Ríos y Tejero.

Cuarta seccion. Collantes (D. A.), Diez, Diaz Gil, Benedicto, Ameller, Alcon, Crespo, Lopez (D. Juan), Azcarate, Villalonga, Jaen, Alvarez Miranda, Bru, Puigmoltó, Burriel, Belinchon (D. M.), Bernaldo de Quirós, Martin, Caballero, Morate, Leiva, Fernandez Baeza, Velo y Lopez, Saenz, Gil Muñoz, Bolufer, Trueba Cosio, Olózaga, Gomez Acebo.

Quinta seccion. Viadera, Mendizabal, Villareal, Degollada, Posada Herrera, Ceballos, Quinto, Alvarez (D. T. P.), Castains, Pastor, Verdú, Vicens, Ortiz de Velasco, Perez Cantalapiedra, Prim, Garcia Suelto, Valle Sologuren, Romero Dominguez, Laserna, Romeral, Ferro Montaos, Gutierrez Ceballos, Arias Suria, Roda, Puigdorfil, Luzuriaga, Gonzalez Alegre, marques de Prado Alegre, Bonet.

Sexta seccion. Garcia (D. S.), Lopez Garcia (D. T.), Llamas, Royo, Clavio, Garcia Jove, Osea, Garcia Uzal, Lopez Berrio, Campaner, Pita, Gil (D. A.), Rodriguez, (D. T.), Olano, Alcalá Zamora, Pacheco, Peña, Prada, Galvez Cañero, Nocedal, Lopez (D. J.), Sondra, Aillon, Argüelles, Arias Seoane, Trias, Badillo, Llacayo, Belinchon (D. B.).

Séptima seccion. Lopez Pedrajas, Altuna, Pardo Osorio, Jover, Madrid Dávila, Alonso (D. José), Monedero, Alfaro Sandobal, Fernandez Gamboa, Rodil, Becerra, Somoza, Escorial, Ovejero, Vela, Rodriguez Leal, Mendez Vigo (D. P.), Fernandez Cano, Sanchez de la Fuente, Suances, Escalante, Guillen y Gras, Garcia (D. M.), Lillo, Lacalle, Gonzalez Bravo, Milagro, Collantes (D. V.), Sanchez Silva.

Interpelacion.

El Sr. SERRANO: Pido la palabra para anunciar una interpe-

lacion. El Sr. PRESIDENTE: V. S. la tiene. El Sr. SERRANO: El objeto de mi interpe-

lacion será sobre el escandaloso acontecimiento de Alhucemas.

Desearia saber si el Sr. Ministro que se halla presente puede con-

testar. El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: El Ministro que se halla presente tiene conocimiento de lo que ha ocurrido, y á pesar de que es asunto relativo á su ramo, está pronto á contestar al se-

ñor Diputado. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra para hacer una comunicacion al Congreso; luego puede continuarse el asunto pendiente.

El Sr. Ministro ocupó la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley:

1º Para indemnizar á los pueblos que han padecido por la causa de la libertad durante la guerra civil.

2º Sobre pósitos.

3º Creando un nuevo partido judicial en la provincia de Guipúzcoa, cuya capital será la villa de Azpeitia.

4º Para la creacion de otro (cuyo pueblo no pudimos percibir).

Concluida su lectura anunció el Sr. Presidente que pasarían á las secciones dichos proyectos, para nombrar las oportunas comisiones que los examinasen.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusión del dictamen....

El Sr. SERRANO: Pido la palabra: tengo anunciada una interpe-

lacion, y el Sr. Ministro de la Gobernación se ofreció á contestar.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. SERRANO: Señores, á pesar de que antes al anunciar el objeto de mi interpe-

lacion, creí que era suficiente la presencia del señor Ministro de la Gobernación, quien se ofreció á responder aun cuando no era el asunto relativo á su ministerio, ahora tengo la satisfacción de ver el banco de los Sres. Ministros ocupado.

Yo, señores, siento sobremanera que una pequeña parte del ejército español, ejército noble, ejército liberal, haya cometido un acto indigno, un acto horroroso, y haya dado un ejemplo de indisciplina. Me refiero á los escandalosos sucesos de Alhucemas. En el día 7 de Junio á la hora de la retreta las cornetas de la primera compañía del segundo batallon de Ceuta salieron tocando llamada, se sublevó la guarnicion compuesta de 74 plazas, fueron asesinados dos oficiales y un ayudante, mataron á cuatro vecinos, las mugeres que encontraron fueron violadas; por fin se cometieron todo género de excesos, y las atrocidades mas inauditas. Dos oficiales, dignos en verdad, murieron el día 14 por contener esos escándalos. Reunida la tropa se fusiló á los instigadores del motin; pero el día 26, segun carta que tengo, acababa de llegar un barco, por el que se supo que habían cesado los desórdenes, que se habían fusilado á los promovedores; pero que los amotinados no se entregaban si no se les indultaba. Este es el punto principal de mi interpe-

lacion. Yo quisiera que el Gobierno sin comprometerse nos anunciase lo que piensa hacer; yo por mi parte sé decir que preferiria mil veces el que los amotinados entregasen á los moros la plaza, que no que se transigiese. Quisiera que el Gobierno aplicase las penas militares, y obrase con la mayor energia en este negocio, que pudiese en práctica los poderosos recursos que tiene á fin de que se castigase pronta y cumplidamente á los instigadores. Yo desearia que fueran todos fusilados, todos sin excepcion; y digo mas; yo quisiera que el Gobierno tuviera presente que en otras circunstancias, aun cuando no tan venenosas como las presentes; se transigió un escándalo de esta especie; y puede decirse, señores, que aquellos polvos traen estos lodos. La responsabilidad de lo que acaeció entonces es muy grave para los hombres que han estado en el poder y han sido débiles; la sangre derramada, los crímenes que se cometieron, el escarnio y el descrédito será suyo, y la ignominia y el baldon les seguirá por todas partes.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: El Sr. Diputado que acaba de hablar está en su derecho al hacer la interpe-

lacion. El Gobierno tuvo noticia el domingo, es decir, dos dias antes que llegase el correo extraordinario. Por desgracia es demasiado exacto todo cuanto ha dicho S. S., y esas atrocidades y excesos cometidos han sido tanto mas sensibles para el Gobierno, cuanto que no podían tener el objeto de que eran por falta de recursos.

El Gobierno en cuanto recibió la noticia por extraordinario dió las órdenes oportunas para que esos delitos escandalosos, esos actos afrentosos fuesen castigados con el rigor de la ley. La autoridad cumplirá con ella, yo estoy bien seguro de poderlo decir al Congreso; y añadiré que si grandes fueron los excesos que se han cometido, grandes igualmente serán los castigos que se impongan. Esto es lo único que puedo decir.

El Sr. SERRANO: La tropa estaba perfectamente asistida, pagada por todo el mes, tenía víveres para mucho tiempo; por consiguiente, no habia motivo para que se sublevaran.

El Sr. PASCUAL: Yo he pedido la palabra para unir mi voz á la del Sr. Serrano, á fin de que se dé fuerza y apoyo al Gobierno segun lo que mandan las leyes para castigar esos desastres.

Señores, esa desgracia ha ocurrido ya algunas veces en la plaza de Alhucemas; yo conozco bien su posicion topográfica y los gémenes que abriga para promover desórdenes.

La plaza de Alhucemas está una legua de la costa de Africa; es una roca insana que está denunciada hace tiempo. La colocacion de la guarnicion en aquel punto, á mas de ser sumamente onerosa, es expuesta siempre á abamientos por la corrupcion que allí se alimenta; y esto hace necesario que el Gobierno se penetre de que en aquella roca hay necesidad de adoptar medidas particulares.

La proximidad de la costa de Africa es un requisito del cual se valen los malvados; la falta de provisiones que muchas veces se experimenta, no digo que ahora, pues ya es sabido que no ha sido por falta de recursos; pero las costas de Africa son sumamente peligrosas, porque acontece a veces el estar cuatro y cinco dias sin auxilios. Este es un motivo de disgusto, y sobre todo este disgusto se provoca a veces por el extranjero.

En Alhucemas se han repetido dos sublevaciones, la primera no fue castigada cual debia haber sido, pues se cometieron injusticias atroces. En Alhucemas se sublevó la guarnicion, diciendo «viva Carlos V.», ¿y qué se hizo, señores? Cuidado que no trato de culpar al capitán general de Granada; pero lo que resultó en vez de haberse empleado un castigo ejemplar, fue el entrar en un convenio con los sublevados, de cuyas resultas quedaron en facultad de marcharse á sus casas. Un indulto particular es lo que se concedió á los revoltosos, á los facciosos; ¿y qué se hizo, señores, con los que habian permanecido fieles á la causa de la libertad? Pues fue necesario que se alzase aquí la voz en favor de ellos para que fueran comprendidos en el indulto. Allí entre esos desgraciados se hallaba el coronel Jumer, Ladron de Guevara, ese infeliz que estaba allí confinado, y tenia que barrer y hacer los oficios mas humildes, y para este hombre, despues de haber estado expuesto por la sublevacion de los revoltosos, hubo que levantar la voz en este sitio; de modo, señores, que se han visto premiados los malos, y con los buenos ninguna consideracion se ha tenido.

Así pues yo uno mi voz á la del Sr. Serrano para hacer presente al Gobierno la necesidad de usar de energia para castigar tamaños atentados. Cuando la suerte de los militares está enlazada con la de los demas ciudadanos, y en vez los primeros de proteger á estos les atropellan, no respetan sus fortunas y se cometen otros excesos que el Congreso no ignora ni el Gobierno tampoco, necesario es un castigo pronto y ejemplar.

Tengo gran confianza en el capitán general de Granada y en el comandante general de Málaga, cuyas disposiciones creo que serán las mas acertadas á fin de contener las demasias; pero repito lo que antes dije, que es necesario la mayor energia en el Gobierno, porque solo de este modo podrán conseguirse felices resultados.

El Sr. LUJAN: He pedido la palabra para hacer ver la necesidad de aplicar un pronto castigo á esos excesos, porque lo contemplo justo; y creo que el Gobierno tiene el poder suficiente para llevar á efecto lo prevenido en la ordenanza del ejército, poniendo término á los crímenes cometidos.

Cuando yo veo, señores, que en el espacio de poco tiempo se repiten conspiraciones en nuestras posesiones de Africa; cuando he visto que acaeció en Melilla lo que todos sabemos, y entonces predijo lo que podría suceder; cuando por desgracia salieron ciertos mis pronósticos en Ceuta, donde si no se verificó la reaccion fue porque las autoridades pusieron coto; cuando veo que ahora en Alhucemas se repiten esos excesos; yo no puedo dejar, como Diputado de la nacion, interesado como todos mis compañeros en que no padezca detrimento la causa de la libertad, de deplorar esos acontecimientos que deben llenar de amargura al que lleve uniforme militar, si no se pone un remedio eficaz para contenerlos. Faltaria á mi deber si no llamase la atencion del Gobierno sobre ese suceso; porque, señores, yo en él veo un trabajo, un conato, no indicaré cuál, pero si que hay una mano que tiende á hacernos perder los establecimientos de la costa de Africa, privándonos de aquella parte del litoral.

Señores, al ver la sublevacion de Melilla, con la aparicion de buques extranjeros, sin que prestasen auxilio á la autoridad legitima; al ver las tendencias que se han manifestado, el espíritu, las intenciones; faltaria á mi deber si no indicase lo que siento.

Una indicacion ha hecho el Sr. Pascual. S. S. ha querido como indicar que es perjudicial á la nacion la conservacion de estas plazas. Cierto es que es una carga el mantenimiento de la guarnicion en aquellos puntos; pero tambien lo es que allí tenemos una riqueza para el porvenir; tenemos, si se saben conservar, una segunda América.

En Ceuta tenemos una base de operaciones, y en aquellas posesiones pueden hacerse provincias litorales que den salida á nuestros frutos.

Por estas razones he querido tomar la palabra, no para excitar al Gobierno á fin de que con energia castigue esos atentados, porque estoy seguro de que lo hará, sino para llamar su atencion respecto á la vigilancia que debe tener; porque, señores, yo preveo que esos destellos que se ven tienen una causa, un propósito para privarnos de esas posesiones, con el fin de extender alguna nacion extranjera su dominacion, por la posicion que nos da la clave del estrecho; clave, señores, que yo espero que la tendremos con el tiempo. Así pues, yo ruego al Gobierno que tenga sumo cuidado con lo que sucede en las costas, vigile, averigüe cuál es el origen y las tendencias; y yo espero que el Congreso no podrá menos de apoyar al Gobierno que cumpla con sus deberes y se haga respetar.

A peticion de varios Sres. Diputados se preguntó al Congreso si se pasará á otro asunto, y se acordó afirmativamente.

Se leyó el proyecto de ley relativo á conceder una pension á la viuda del Sr. D. José Perez de Rives; y el Congreso le halló conforme con lo aprobado.

Se dió cuenta de que la comision encargada de examinar el proyecto presentado por el Gobierno sobre declarar bienes nacionales á los del clero secular, habia nombrado para presidente al Sr. Gamboa, y para secretario al Sr. Caballero.

Quedó sobre la mesa el nuevo dictamen de la comision relativo á la abolicion de la renta de aguardiente y licores; y se dió primera lectura de una enmienda á dicho proyecto.

Procediéndose en seguida á la discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones, fueron aprobados sin ella los comprendidos en los números 160 al 167.

Se leyó el 168 relativo á una exposicion de la diputacion provincial de Albacete, en que pide que se le conceda nuevo plazo para la liquidacion de suministros á la tropa del ejército y Milicia con referencia á los pueblos, que por la inseguridad é incursiones de los facciosos y otras causas no pudieron presentar sus créditos en tiempo hábil. La comision propone que la exposicion se remita al ministerio de Hacienda.

El Sr. CUENCA: La diputacion provincial de Albacete recurre al Congreso, y en mi concepto con sobrada razon. Por una Real orden de 1858 se previno á los pueblos que habian adelantado suministros para el ejército, que dentro de un término fatal se liquidasen. La diputacion provincial confiesa que no ha podido cumplir con la orden, se hace cargo de las razones, y en último resultado pide medio año, que es la época á que se refiere la Real orden.

En aquella provincia han estado los propietarios con las armas en la mano para perseguir las facciones, y les ha sido imposible el poder cumplir exactamente con lo prevenido en la citada orden. Yo pregunto, señores, ¿era por ventura ocasion oportuna para poder liquidar los suministros? ¿Podian hacerlo como se hace en tiempo normal? No, señores. Pues justo es que se les dé el tiempo que piden para que no queden sin abonarse esos suministros; porque de lo contrario seria como decir, que porque fueron valientes y abandonaron sus hogares para perseguir á las facciones se les imponia un castigo.

Yo estoy conforme con el dictamen de la comision, pues está ceñido á lo que marca el reglamento; pero si quiera que se añadiese la palabra de «con recomendacion.» Así lo pide la diputacion provincial.

El Sr. BAEZA: Quisiera la comision que el reglamento lo permitiese para dar gusto al Sr. Cuenca, pero nada dice de recomendar; pero yo creo que ya está suficientemente recomendada con haber manifestado sus deseos el Sr. Cuenca, y la comision contestado lo que ha oído S. S.

Sin mas discusion fue aprobado el dictamen. Lo fueron sin ella los comprendidos en los números 169 al 171 inclusive.

Se leyó la 172 relativa á una exposicion del ayuntamiento y vecinos de la villa de Villamuriel, en que manifiestan los perjuicios que se les siguen de haberse fultado por la empresa á las condiciones con que se contrató la construccion del canal de Campos, y piden que se les indemnicen los daños y perjuicios. La comision propone que se remita la solicitud al ministerio de la Gobernacion.

El Sr. OBEJERO: Siento que la actual comision de Peticiones que ha recibido un voto de aprobacion en otros dictámenes, en este que se trata de un pueblo que está reclamando hace once años y tres dias, no se diga en la peticion, ni lo que puede ni la manera. Si la comision hubiera cumplido con su deber, me hubiese dispensado el ser explícito. Por lo mismo ruego al Congreso me disimule por la extension que tengo que dar á lo que voy á decir.

Hace once años y tres dias, pues es necesario hablar de la fecha, que el pueblo de Villamuriel está reclamando á las autoridades de Castilla que pusiesen remedio á sus males, porque sino llegaria el momento de hallarse bajo las ruinas de sus casas. Repetidas han sido las quejas, sin embargo hoy es la hora en que los remedios no se han puesto.

En 28 de Junio de 1851 formó el alcalde un expediente, lo mismo hizo el cura pirroco; se oyó á la empresa, y confesó que las filtraciones del canal eran sumamente perjudiciales, pero que no podia remediarlo, que era efecto de las obras antiguas, y por consiguiente que al Gobierno competia atajar esas filtraciones. El pueblo debió tener acogida entonces, sino en la empresa, al menos en el Gobierno.

Así fue, este ya penetrado de los males que aquejaban á ese pueblo dió las disposiciones oportunas.

El Gobierno cansado de dar órdenes sin efecto ninguno, dejó de repetir las hasta el año de 1855, en que el conde de Castroconde tuvo que hacer la misma reclamacion. Esto dió lugar á que en 21 de Marzo de 1856 mandase á la empresa que se resarciesen los gastos ocasionados por las filtraciones del canal de Castilla, tanto en las haciendas y casas del conde de Castroconde como en las de los demas que se hallasen en igual caso; y entendiendo que de no hacerlo así tendrá que resarcir íntegros los daños ocasionados: no sé respecto al conde lo que habrá hecho la empresa, pero respecto á los demas las cosas siguen como estaban.

Y no se crea que es solo el pueblo de Villamuriel el que se queja de la empresa del canal de Castilla; la ciudad de Palencia ha unido tambien sus quejas á las justas de aquel, y para que el Congreso vea la razon en que se fundan, voy á tener el honor de leer el informe dado por un ingeniero de la misma ciudad (lo levó).

Otra reclamacion hay de la misma ciudad y la de Valladolid, en que sus vecinos se quejan de haberlos despojado la empresa, contra lo prevenido en la cédula de autorizacion á la misma, de los molinos harineros del mismo canal, y cuidado que no es firmada por uno ó dos individuos, sino que la exposicion tiene 50 pliegos de firmas.

Espero por lo tanto que pues el Sr. Ministro de la Gobernacion está presente, el Gobierno tendrá estas razones á la vista, para poner un coto á estos males; y espero tambien que S. S. tendrá la bondad de decir alguna cosa que tranquilice la ansiedad de aquellos pueblos, y les haga concebir fundadas esperanzas.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: El Congreso ha oído que las quejas del Sr. Ovejero datan de 41 años, de consiguiente, el Ministro actual de la Gobernacion no puede echar sobre si la responsabilidad que abrazan todos estos daños; pero el Sr. Ovejero sabe, y lo sabe acaso mejor que ninguno de los Sres. Diputados, que despues de sancionarse la ley por la cual se autoriza al Gobierno para transigir con la empresa del canal de Castilla, un solo dia ha dejado de ocuparse de este negocio: el Ministro actual ha vencido las dificultades que el Sr. Ovejero sabe, para que se llegase al término que se desea de una transacion racional segun la ley. Por lo tanto ni el Sr. Ovejero ha hecho ni podido hacer al ministerio actual ninguna inculpacion: anoche mismo, á pesar de las gravísimas atenciones que como el Sr. Diputado sabe pesan sobre el Ministro de la Gobernacion, anoche mismo con la comision nombrada y los individuos de la empresa ha tenido una sesion que ha durado cuatro horas. Si se trajese aquí el expediente verian los Sres. Diputados que llegaba al techo, de consiguiente no es cosa tan fácil de resolver, y sea fácil ó difícil puedo asegurar al Congreso que el Gobierno se ocupa de ello con tanta asiduidad como acaba de oír.

En cuanto á las filtraciones relativas al canal de Castilla, sin entrar en inculpar ó disculpar á la empresa, tenga entendido el Sr. Ovejero que ó no ha de haber canal de Castilla ó ha de haber filtraciones en mayor ó menor cantidad, como lo atestiguan los informes de los ingenieros, no solo en el canal de Castilla, sino en todos los del mundo, como lo saben los peritos en la materia; y ademas puedo asegurar que la empresa ha evitado en la parte que se puede evitar los males de que estos pueblos se quejan.

Por lo tanto y habiendo tenido la bondad el Sr. Ovejero de dirigirse al actual Ministro de la Gobernacion, le diré á S. S. que el Gobierno se ocupa de este negocio, y se ocupa con celo y eficacia, y que las personas nombradas para este asunto son muy entendidas en este negocio y muy instruidas ademas, y creo que vendremos á parar á un avenimiento razonable y sin necesidad de acudir á medios violentos para cubrir las necesidades de esos pueblos de Castilla, que serán atendidas completamente consiguiendo un acomodamiento fácil y beneficioso.

El Sr. Ovejero hace una aclaracion.

El Sr. BAEZA: El Sr. Ovejero ha tratado de aprovechar la ocasion de echar la filipica que acostumbra á la empresa de canales de Castilla, y ha dirigido al Gobierno que está enfrente mas quejas que hubieran podido dirigirse mil exposiciones. La comision ha estado en su lugar y creo que no ha podido hacer mas que decir que pase al Gobierno.

Los Sres. Ovejero y Baeza deshicieron equivocaciones, y puesto á votacion se aprobó el dictamen.

Núm. 175. La diputacion provincial de Ciudad-Real manifiesta el disgusto con que vió el discurso que el Papa pronunció en el Consistorio secreto del 2 de Marzo, y que le han sido gratas las medidas que el Gobierno ha tomado sobre este punto.

La comision ha visto con agrado esta exposicion y propone que se remita al ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Yo suplicaria á la comision que si no tuviese inconveniente se dijese que pase al ministerio de Gracia y Justicia quedando una copia en el Congreso.

El Sr. BAEZA: La comision no tiene inconveniente en ello.

El Sr. MONEDERO: Yo no quiero ni lo que ha dicho el Sr. Sanchez de la Fuente, ni lo que propone la comision. Yo creo que no es una peticion esto, y si no que me diga la comision qué pide la diputacion provincial de Ciudad-Real; no pide nada sino que manifiesta el desagrado con que oyó la alocucion del Papa, de consiguiente nada tiene que ver con esto lo que se propone; yo creo que lo que correspondia decir era que el Congreso quedaba enterado.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE hizo una aclaracion, y el Sr. Monedero insistió en lo mismo.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra se puso á votacion el dictamen de la comision y fue aprobado con la enmienda del Sr. Sanchez de la Fuente.

Se aprobaron sin discusion los dictámenes con los números 174 y 175.

Núm. 176. D. Salvador Millet, teniente coronel graduado y capitán retirado en la provincia de Tarragona, pide que á todos los retirados se les pague con igualdad.

La comision propone que la exposicion se remita al ministerio de la Guerra.

El Sr. MONEDERO: Todos los dias estamos viendo que los que han vertido su sangre por la patria estan mendigando su sustento; y cuando yo me levanto no es para impugnar el dictamen de la comision, es únicamente para excitar al Gobierno de S. M. y oír de boca del Sr. Ministro si esa centralizacion de que se trata ha de ser una realidad, y si eran comprendidas en ella las clases pasivas; y por consiguiente esta, que de todas ellas es la mas atrasada.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: El Gobierno no puede desatender el clamor de esos dignos militares, pero en el estado que se halla el tesoro no puede hacer mas que introducir el mejor orden en el modo de cubrir todas las atenciones. El Gobierno de S. M. hará todo lo posible para llevar á cabo cuanto antes pueda la centralizacion, de cuyo beneficio gozarán, á la par todas las clases del Estado, y tengo la satisfaccion de anunciar á S. S. que las clases pasivas serán

atendidas, y que ya estan cobrando una mesada que es la mejor prueba de que el Gobierno las atiende.

El Sr. BAEZA: La comision no ha podido dar otro dictamen sin salirse de los límites de reglamento. Puesto á votacion quedó aprobado el dictamen. Lo fueron igualmente sin discusion desde el número 177 hasta el 181 inclusive.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision encargada de informar sobre la construccion de una carretera en la provincia de Salamanca.

Se dió segunda lectura de la enmienda del Sr. Saenz y otros varios Diputados, reducida á que no se haga variacion ninguna en el arriendo del aguardiente, y que continuen los arrendamientos existentes hasta que se arregle definitivamente el sistema tributario.

El Sr. Saenz, como uno de sus autores, apoyó esta enmienda en un largo discurso, el que fue contestado á nombre de la comision por el Sr. Ortiz de Velasco.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion la enmienda, el Congreso acordó que si en votacion nominal por 81 votos contra 22, del modo siguiente:

Señores que dijeron si.

Sanchez de la Fuente, Diez, Otero, Becerra, Moratin, Varona, Posada, Saenz, Secades, Gamboa, Lujan, Temprado, Monedero, Lopez Garcia, Sagasti, Mayora, Goyeneche, Pita, Torrente, Gil Muñoz, Ovejero, Fernandez Cano, Peña, Alvaro, Guibert, Luzuriaga, Pastor, Rodriguez Leal, Quinto, Leiva, Fernandez Baeza, Gutierrez Ceballos, Jover, Velo, Gil Pedro, Trueta Cosío, Ceballos, Arias Uria, Osuna, Garcia (D. Mauricio), Fernandez Rios, Cantero, Fuente Andres, Olózaga, Laserna, Escalante, Izardí, Galvez Cañero, Luancas, Santibañez, Romero, Nocedal, Azcarate, Cortina, Muñoz, Garcia (D. Sebastian), Lopez (D. Julian), Silva, Mendizabal, Martinez Montaos, Fernandez (D. Juan Francisco), Quirós, Mendez Vigo (D. Francisco), Garcia Jove, Gonzalez Alegre, Busto, Rodriguez (D. Francisco), Crespo, Mendez Vigo (D. Pedro), Acuña, Alvarez (D. Francisco), Prado Alegre, Garcia Suelto, Villarralvo, Stürico, Tejero, Gonzalez, Arias Seoane, Rodriguez (D. Anselmo), Huelves, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Prim, Alix, Domenech, Moral, Lillo, Lanza, Brú, Burriel, Cabello, Alcalá Zamora, Sendra, Guillen y Gras, Ortiz de Velasco, Zaldivar, Escorial, Aleon, Irujo, Osca, Mascaros, Bendicho, Alonso Cordeiro, Verdú y Perez.

Habiendo pedido la palabra varios Sres. Diputados en pro y en contra, dijo:

El Sr. PRESIDENTE: Ahora no se va á entrar en su discusion porque es pasada la hora de reglamento con bastante sin haberse prorrogado la sesion.

Se va á leer el dictamen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre la enagenacion de los bienes del clero secular, y mañana continuará esta discusion.

Se leyó dicho dictamen, y se mandó imprimir por apéndice en el Diario para despues repartirlo y señalar día para su discusion.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision encargada de examinar el proyecto propuesto para atender á los gastos de la carretera de Santo Domingo de la Calzada.

El Congreso, á propuesta del Sr. Presidente, acordó que mañana se reuniría en secciones.

Debiendo empezar desde el sábado las sesiones extraordinarias me parece inútil el que el Congreso la tenga hoy; para mañana seguirá la discusion pendiente análoga á la enmienda que acaba de aprobar el Congreso y demas asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las tres.

MADRID 1.^o DE JULIO.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Primera seccion.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 31 de Mayo último lo siguiente:

El Regente del Reino á quien he dado cuenta del expediente instruido por la direccion general de Rentas Estancadas, y remitido á este ministerio en 31 de Enero último, proponiendo la supresion del título de conde de Casa-Ayala por las razones que la misma expone, de acuerdo con la contaduría general general de Valores, se ha servido disponer que así se verifique y que se rejaja el título para la cancelacion.

De órden del mismo Regente comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes, y que se publique en la Gaceta esta disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1841.—El Subsecretario interino, Ramon María Calatrava.—Sr. director general de Rentas Estancadas.—Es copia.—Cortés.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 8 del actual lo siguiente: El Regente del Reino en vista del resultado que ofrecen los expedientes que se han instruido en las oficinas generales de Hacienda, y que V. E. me remitió para la conveniente resolucion, se ha servido suprimir el título de marques del Risco, el de Castro-Pinos, el de Selva-Real y el de Roda; como tambien el de conde de Ruiz de Castilla y el de Fuente Roja, de órden del mismo Regente, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes, y que se publique esta disposicion por medio de la Gaceta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1841.—El Subsecretario interino, Ramon María Calatrava.—Sr. director general de Rentas Estancadas.—Es copia.—Cortés.

Hoy ha continuado en el Senado la discusion pendiente sobre el voto de la mayoría de la comision de Tutela, siendo la concurrencia á las galerías tan numerosa y escogida como en la sesion anterior: tal era el interes del debate. El Sr. Garcia Carrasco ha sido el primero que ha tomado parte en el de este día, y desde sus primeras palabras recelamos que la discusion perdiese aquella calma, aquella circunspeccion, que por su naturaleza mas que ninguna otra merecia, y que tambien habia conservado en la sesion anterior. El Sr. Carrasco ha sacado la cuestion del terreno llano en que se encontraba para trasladarla á otro sembrado de espinas, dominado por las pasiones. Alahanzas, encarecimientos á la Reina Madre, bien recibidas de todos: palabras duras, cargos tan injustos como terribles dirigidos á la mayoría del Senado, han formado la peroracion del Sr. Senador.

No de otra manera ha podido dar alguna novedad á cuestion tan debatida, á cuestion tan agotada. Pero han sido tan graves los cargos y de tanta trascendencia, que ya el ánimo tranquilo de algunos señores Senadores no ha podido menos de alterarse visiblemente.

El Sr. general Lorenzo ha reclamado del Señor Presidente el que se llamara al orden al orador: el Senado y el público daban muestras de impaciencia y disgusto; mas afortunadamente la generosidad de los individuos á quienes se dirigian las duras palabras del Sr. Carrasco, ha sido su primera y mas digna contestacion; y el Sr. Heros y otros Sres. Senadores á la vez han reclamado para el orador la mas amplia libertad en el debate.

El Sr. Presidente mandó leer el artículo correspondiente del reglamento y ha tranquilizado el ánimo de los Sres. Senadores, manifestando que siendo su pauta principal la mas amplia libertad en las discusiones, sabría mantenerla confiando en que no se abusaría de ella.

Ha continuado el Sr. Carrasco de la misma manera que empezó; y haciéndose cargo de las dilapidaciones de que habia hablado el Sr. Capaz al reclamar la pronta discusion de la tutela, ha interpretado de tal modo sus palabras, que ha llegado á suponer que habia sido lanzada por dicho señor tan terrible acusacion contra la Reina Madre con anuncios fatales y pronósticos infaustos; ha terminado su discurso el Sr. Senador por Badajoz, que al menos ha podido reconocer que ni á la tribuna pública le falta libertad, ni á sus adversarios políticos generosidad.

El Sr. Capaz se ha levantado á rectificar la equivocacion del Sr. Carrasco, clamando con energía por que no se interpretaran tan siniestramente sus expresiones, pues si bien sostenia que habia habido dilapidaciones, como dijo se veria á su tiempo, nunca habia sido su intencion dirigir á la Reina Madre, cuyas virtudes era el primero á reconocer, semejante acusacion, sino á muchos de los que habian abusado de la bondad de tan alta Princesa.

El Sr. Abargues habló en pro del dictámen de la mayoría y explicó con franqueza y entusiasmo su opinion, que consistia en que la tutela se hallaba vacante por ausencia ilimitada de la augusta Reina Madre.

El Sr. obispo de Córdoba reprodujo algunos de los argumentos ya conocidos, aunque en el discurso de este Sr. Senador los sentimientos abundaban mas que las razones.

En segunda el Sr. Macía Lleopart, que habló en favor del dictámen, rebatió varios cargos que se hacian á los que sustentaban su misma opinion, y demostró un error legal de la minoría de la comision, cual es el considerar como leyes fundamentales algunas de las que se comprendan en las Partidas, cuando este cuerpo legal no ha tenido nunca otro carácter que el de código supletorio.—Mañana continuará esta misma discusion.

Escasa ha sido de interes la sesion del Congreso de este dia: el negocio de aguardiente estaba señalado en primer lugar, mas como al comenzarse á discutir el dictámen de la mayoría de la comision se haya presentado una enmienda del Sr. Saenz, reducida á que se entendiese rescindida por lo que estaba propuesto la contrata de arrendamiento vigente que tantos beneficios proporciona al Estado, la comision se ha retirado á ponerse de acuerdo sobre su adopcion ó negativa.

Con este motivo se ha entretenido el Congreso por espacio de dos horas en el examen de peticiones: fuera de la elevada por un pueblo de la provincia de Palencia en queja de la empresa del canal de Castilla; las demas ó no han dado ocasion á debate ninguno, ó lo han dado únicamente sobre puntos y consideraciones de reglamento y fórmula.

En la del pueblo á que acabamos de hacer referencia el Sr. Ovejero, como Diputado por Palencia, ha reproducido las quejas contra la empresa del canal, que ya en legislaturas anteriores habia expuesto á la consideracion del Congreso; el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hecho presente la asiduidad del Gobierno en adelantar la transaccion pendiente en virtud de la ley dada sobre esta materia, hasta el punto de haber pasado la misma noche anterior en una junta celebrada á este efecto.

Terminado el examen de peticiones y puesta ya de acuerdo la comision sobre la enmienda del señor Saenz, se ha vuelto á aquel asunto. El autor ha hecho ver la conveniencia de lo que proponia, puesto que no suprimiéndose ni un real del impuesto que los pueblos pagan por el dictámen de la comision, limitándose su obra á que se exigiese de distinta manera que hasta aqui, interesaba mucho al Estado que la empresa que tenia obligacion de pagar cerca de una tercera parte mas de lo que la renta producía anteriormente, continuase cumpliendo con lo que las condiciones del arrendamiento la compelian á satisfacer.

A pesar de esta demostracion, poco menos que matemática, la comision por órgano del Sr. Ortiz de Velasco se ha opuesto á la admision del pensamiento del Sr. Saenz; el Congreso con todo lo ha tomado

en consideracion por medio de votacion nominal, y con la notable mayoría de 81 votos contra 22.

Al principio de la sesion, y antes que se entrase en el orden del dia, el Sr. Serrano ha interpelado ardientemente al Gobierno sobre los últimos acontecimientos de Alhucemas, excitándole vivamente á que cumpliendo con la ordenanza militar se castigase con toda severidad los sublevados.

Las explicaciones del Gobierno han satisfecho al Sr. Diputado interpellante, no menos que á los señores Pascual y Lujan que asimismo han tomado parte en su discusion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha presentado en esta sesion varios proyectos de ley relativos á obras públicas y uno en que se propone la indemnizacion de las pérdidas materiales sufridas durante la última guerra por los españoles que se han mantenido fieles á la causa de la patria y del trono legítimo de S. M. Doña Isabel II. Mucho deseamos que este patriótico proyecto llegue á tener el carácter de ley, y que se satisfagan por su medio tantas y tan justas esperanzas. A su tiempo nos ocuparemos despacio de este importante asunto.

Direccion general de estudios.

Los Sres. D. Sebastian Lorente, D. Bernardino Iglesias Tineo, D. José Espárrago y Cuellar, D. Florencio Gomez Parreño y D. Basilio Garcia, aspirantes á la cátedra de filosofía moral de los estudios nacionales de S. Isidro de esta corte, se servirán presentarse en la sala contigua á la secretaria de los mismos estudios en los dias 5 y siguientes del presente mes á las doce de la mañana, y por el orden que van anotadas, á fin de que la comision de examen de sus respectivos programas nombrada por la direccion, proceda al examen verbal conforme á lo prevenido en el anuncio inserto de la Gaceta de 5 de Abril de este año.

Madrid 1º de Julio de 1841.—José Garcia de Villalta, secretario.

Sociedad de socorros mútuos de jurisperitos.—Comision del distrito de Madrid.

El término de seis meses improrogables que se señala en los estatutos de esta sociedad para poder ingresar en ella los que teniendo 40 años no pasen de los 55, y para tomar indistintamente acciones extraordinarias, se concluye el 19 del próximo Julio. En su consecuencia desde dicho dia no se dará curso á ninguna solicitud de admision de jurisperito que pase de 40 años de edad; y los que quieran inscribirse por acciones extraordinarias, tendrán que sujetarse á las formalidades que los mismos estatutos han prefijado. Lo que la comision ha acordado publicar por medio de los periódicos de la corte y boletines oficiales de las provincias que comprende su distrito para inteligencia de los abogados que residan en ellos. Madrid 28 de Junio de 1841.—José Sanz y Barea, vocal secretario.

Yo el infrascrito escribano de S. M. del número del crimen de esta M. H. Villa.

Doy fe como á continuacion del escrito de denuncia de un artículo inserto en el periódico *El Cangrejo* del martes 8 del corriente hecha por el promotor fiscal del juzgado del Rio en concepto de *subversivo* dicho artículo en primer grado, lo mismo que unos versos que contiene el periódico, que principian el primero: "Cuándo en la sesion del Congreso", y concluye: "agotados los metales", y el segundo: "Esto marcha", y termina: "azote extranjero." Se halla el acta del jurado de declaracion cuyo tenor es como sigue:

En la villa de Madrid á 22 de Junio de 1841, reunidos los infrascritos jueces de hecho para decidir si ha ó no lugar á la formacion de causa contra dos artículos insertos en el periódico titulado *El Cangrejo*, núm. 58, correspondiente al 8 de Junio, uno de los cuales principia: "Cuándo en la sesion del Congreso", y concluye: "Agotado los metales", y el otro principia: "Esto marcha", y acaba: "azote extranjero." Despues de observadas todas las fórmulas que prescribe la ley, declaran haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres, y lo firmaron: Mateo Seoane.—Cosme de Moro.—Pablo Cabrero.—Cayetano Romero.—Antonio de Maltrana.—Luis Abad.—Adriano de las Barcenias.—Juan Utrilla.—Joaquin Saenz Lopez.

Corresponde con su original de que doy fé y á que me remito. Y para que conste, de mandato del Sr. D. Antonio Viadera, signo y firmo en Madrid á 25 de Junio de 1841.—Lucio Maria Tapia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional de esta M. H. Villa D. Juan Manuel Ortiz por D. Julian Ortiz de Lanzagorta, como apoderado de D. Mariano de Briones, intendente y gefe político interino de la provincia de Zamora, una hoja volante impresa en esta corte en la oficina de H. Martinez y suscrita por D. Nicolas de Isidro, se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y previas las formalidades de costumbre tocó á los siguientes: Don Tomas María Vizmanos, D. Matías Bazo, D. José Satustegui, D. José Eustaquio Moreno, D. Blas Diaz Mendibil, Don Mateo Pando, D. Leon Villaldea, D. Rito Garrido y D. Jacinto Galaup, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa. Madrid 25 de Junio de 1841.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Habiéndose denunciado ante el señor alcalde constitucional D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo por D. Pablo Bahamonde y D. Juan Antonio Zapater, por sí y á nombre el

el primero de los procuradores de los tribunales superiores, y el segundo de los del número de villa, un artículo inserto bajo el epigrafe "Remitido" en el periódico *El Correspondiente*, núm. 714, correspondiente al 15 de Mayo último, que principia: "Uno de los mas grandes abusos", y termina: "que piden su cumplimiento", se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado y observadas las formalidades que la misma previene tocó á los sujetos siguientes: D. Domingo de Urrutia, D. Francisco Javier de Lopez Isidro, D. Santos Arenzana, D. Valentin Pascual, D. Juau José Barrena, D. Luis Abad, D. Estanislao Goiri, D. Pedro Miguel de Peiro y Don Manuel de Villota y Labin, quienes declararon por cuatro votos contra cinco no haber lugar á la formacion de causa. Madrid 22 de Junio de 1841.—Cipriano María Clemencin, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas.

Amortizacion.

A virtud de despacho librado por el Sr. intendente de rentas de la provincia de Badajoz, que como tal entiende en las diligencias practicadas contra el difunto marques de Zayas, comendador que fue de la de Alcucescar para el abono de los desperfectos que resultan en aquella encomienda al poseerse de ella los arbitrios de Amortizacion; se cita, llama y emplaza á los Sres. hijos y herederos del citado Sr. marques, para que en el término preciso de 40 dias que deberá empezar á correr desde la publicacion de este anuncio, se personen por sí ó por medio de procurador suficientemente autorizado, en aquel juzgado de rentas á usar de la accion y derecho de que se crean asistidos en ellas; bien entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

POR el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que se crean con derecho y acreedores á los efectos quedados por la muerte casual intestada de Pedro Aldacurro, maestro de fragua que fue de lo negro en la fábrica de armas blancas de la ciudad de Toledo, natural de Orbaiceta, en Navarra, ocurrida el 16 de Marzo último, para que por medio de procurador con poder bastante acudan á deducir sus acciones en el juzgado privilegiado de artillería de dicha fábrica, donde penden los autos de su razon, por ante su escribano titular D. Máximo Sanchez Altomuro, donde se les oirá y administrará justicia; apercibidos que pasado dicho término, contado desde el dia de la publicacion, si no lo hicieren, las providencias sucesivas les parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general del ejército y provincia de Castilla la Nueva, y no habiéndose podido celebrar la junta general de acreedores al concurso necesario de D. Francisco Javier Aguilar, que estuvo señalada para el dia 27 del corriente, por falta de concurrencia de suficiente número de acreedores para formalizar acuerdo, se ha señalado nuevamente el dia 6 de Julio próximo y hora de las dos de su tarde en el referido juzgado, postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo.

POR providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, ministro honorario de la audiencia de Cáceres, y juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Jacinto Gaona y Loeches, se ha señalado el dia 5 de Julio próximo, de doce á una, en la audiencia de S. S. para el remate de dos casas sitas en esta corte: una en la calle de Toledo, esquina á la de los Cojos, señalada con el número 1 moderno, manzana 99, que tiene de sitio 960 pies, valuada en 54,345 rs.; y la otra en la calle de la Palma alta, núm. 15 moderno, manzana 453, y tiene de sitio 2064 pies, tasada en 25,959 rs. y 30 mrs.

POR providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta villa, dada ante el escribano de número D. Carlos Rodriguez de Moya, que por ahora despacha la escribanía vacante de D. Julian Garcia Huerta, se ha señalado nuevamente el dia 20 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, en la audiencia de dicho señor juez que la tiene en la calle de Barrionuevo, núm. 15 nuevo, cuarto principal de la izquierda, para el remate de una casa, viña y varias tierras situadas en el pueblo de Vallucas y su término, cuya subasta se anunció en este periódico el dia 11 del corriente mes.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

LOS PERROS DEL MONTE DE SAN BERNARDO.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se volverá á poner en escena la ópera española en tres actos, titulada

EL CONTRABANDISTA,

música de D. Basilio Basili.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.